H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública:	**DOP-013-FAISMUN/2024**
No. de Obra:	**24331**
Nombre de la Obra:	**"CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL PLANTEL CONALEP 149 SAN MARTIN CON CLAVE 21DPT0003V"**
Localidad:	**SANTA MARIA MAYOTZINGO**
Periodo de Ejecución:	**DEL 05 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
Monto Total:	**$3,014,693.03 (TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.).**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO DELEGA LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ TÉLLEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE** Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **"GRUPO COMAELMI S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. GUILLERMO DE JESÚS ALVARADO FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL CONTRATANTE":**

I.1.- Que, el **Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3, 46 y 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que mediante resolutivo SEGUNDO del punto dieciséis de la sesión extraordinaria celebrada con fecha quince de octubre de 2021, se facultó a la ciudadana Presidente Municipal la **C. María Norma Layón Aarún**, para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen. Y mediante sesión de cabildo extraordinario con fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó la propuesta en la cual se faculta al Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el **C. José Manuel Hernández Téllez** para celebrar contratos y convenios para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

I.3.- Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante **INVITACION CUANDO MENOS CINCO PERSONAS**, de conformidad con el Artículo 23 fracción II y artículo 43 fracción III y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 67 de la Ley de Egresos del Estado Puebla para el ejercicio 2024.

I.4.- Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, toda vez que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente a la Obra objeto de este Contrato con cargo a los Programas financiados con recursos del **FAISMUN 2024** mediante oficio de autorización de suficiencia presupuestal **No. TESMPAL-DAC-SP-OP-032 A/2024** de fecha **01 DE AGOSTO DE 2024,** emitido por la Tesorería Municipal de conformidad con los artículos 166 y 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, anexa al presente Contrato.

I.5.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución del Servicio Relacionado con la Misma, objeto de este Contrato.

I.6.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSM850101CP2**.

I.7.- Que, se señala como domicilio para los efectos correspondientes el ubicado en **Boulevard Xicoténcatl Número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000**.

II.- De "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que, es una **Sociedad Anónima de Capital Variable,** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende la existencia en él **volumen No. 1469 Instrumento No. 79170** de fecha **09 de febrero de 2017**, otorgada ante la fe por el **LIC. CARLOS ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA.** Notaria Publica Número Cincuenta, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

II.2.- Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros, **1.- Constructora.** La construcción, edificación, reparación, mantenimiento, remodelación, restauración y/o demolición de toda clase de inmuebles incluyendo caminos, carreteras y puentes tanto en la zona rural como la zona urbana ya sea para si o para terceras personas físicas o morales o del ámbito federal, estatal o municipal a). - La construcción, planeación, desarrollo supervisión, administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura o ingeniería. **Otorgadas en la Cláusula Quinta del Acta Constitutiva.**

II.3.- Que el **C. GUILLERMO DE JESÚS ALVARADO FLORES** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende del **Punto TERCERO** del **Instrumento No. 5202** de fecha **25 de octubre de 2017**, otorgada ante la fe por el **Lic. Y Mtro. ALEJANDRO TINOCO CABRERA. Corredor Publico Número dos**, En la Plaza del Estado de Puebla. Mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que, conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; el documento donde se consigna el precio unitario de los conceptos del catálogo de obra; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de obra; especificaciones de construcción aplicable para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catálogo de partidas de trabajo e importes parciales y el total de la proposición; de los conceptos de trabajo; relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione el contratante y su programa de utilización; programa de ejecución de los trabajos detallados por partida, consignado por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como, las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.5.- Que, previamente a la suscripción del presente Contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, para ofrecer su oferta en el concurso **No. SM-DOP-013-FAISMUN/2024** de la que se deriva la adjudicación del presente Contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, que en forma enunciativa más no limitativa son los siguientes: condiciones

climatológicas, hidrológicas, orográficas, flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutará los trabajos, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar.

II.6.- Que, bajo protesta de decir verdad, **no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato,** previstos en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla.

II.7.- Que, se encuentra inscrito en el **Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas de calidad del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**, bajo el número **LCYLPCCMSMT-006/24-25**, mismo que se encuentra vigente hasta el día **31 de MAYO del 2025.**

II.8.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **GCO170209KW4.**
II.10.- Que, señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en **CALLE PROLONGACION 6 NORTE No. Ext. 3815, No. Int. "C", COL. SAN DIEGO LOS SAUCES, SAN PEDRO CHOLULA, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA C.P. 72768.**

III.- De **"LAS PARTES":**

ÚNICO. - Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra. Así mismo, que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismo que forman parte integrante del presente Contrato y consta de la convocatoria; bases del concurso y pliego de requisitos con sus Anexos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Objeto del contrato. - **"El Contratante"** encomienda a **"El Contratista",** la realización de una obra denominada: **"CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL PLANTEL CONALEP 149 SAN MARTIN CON CLAVE 21DPT0003V"** consistente en:

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD Ó VOLUMEN
TECHADO CANCHA DE USOS MULTIPLES				
1	11061	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO EN ÁREA DE EDIFICACIÓN.INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, ACARREOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIAL DENTRO DE OBRA A TIRO AUTORIZADO, TRASPALEOS, APILE DE MATERIAL, BANCOS DE NIVEL, ESTACAS DE MADERA DE PINO DE 3ª, REFERENCIAS, MOJONERAS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREOS DEL MATERIAL A 5 ESTACIONES COMO MAXIMO. SE PAGA POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M2	1232.01
2	11008	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO ARMADO CON VARILLA O MALLA DE 10 A 15 CM DE ESPESOR, INCLLUYE, ACARREO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL NO UTILIZABLE	M2	28.90

Contrato de Obra Pública: DOP-013-FAISMUN/2024
No. de Obra: 24331
Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL PLANTEL CONALEP 149 SAN MARTIN CON CLAVE 21DPT0003V"
Localidad: SANTA MARIA MAYOTZINGO
Periodo de Ejecución: DEL 05 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Monto Total: $3,014,693.03 (TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.).

3	11010	RANURAR PISO DE MOSAICO O CONCRETO CON DISCO ABRASIVO (10 CM. DE PROFUNDIDAD). INCLUYE LIMPIEZA Y ACARREO A TIRO AUTORIZADO DENTRO DE LA OBRA.	M	68.00
4	11071	EXCAVACION A MANO TERRENO TIPO "A" INVESTIGADO EN OBRA, CUALQUIER PROFUNDIDAD INCL ACARREO A TIRO AUTORIZADO DENTRO DE LA OBRA DE MATERIAL NO UTILIZABLE (5 ESTACIONES), PAGO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	70.00
5	11101	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 100KG/CM2DE 6CM. DE ESPESOR.	M2	40.00
6	12021	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO DE 3A, ACABADO COMÚN, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	M2	45.00
7	12032	ACERO P/REFUERZO EN CIMENTACION, C/ALAMBRON #2 F'Y=2530KG/CM2, INCL. SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS Y DESPERD.	KG	504.00
8	12035	ACERO REFUERZO DIAMETRO #4 F'Y=4200KG/CM2 INCLUYE SUMINISTRO HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	274.40
9	12036	ACERO REFUERZO DIAMETRO #5 F'Y=4200KG/CM2 INCLUYE SUMINISTRO HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	502.85
10	12010	CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=250KG/CM2 EN CIMENTACION, T.M.A 3/4", INCLUYE COLOCADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	59.30
11	11110	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION CON COMPACTADOR (BAILARINA) Y AGUA, EN CAPAS DE 20CM DE ESPESOR INCL. ACARREO A TIRO AUTORIZADO DENTRO DE LA OBRA, MEDIR COMPACTACION.	M3	11.07
12	12140	COLOCACIÓN DE ANCLAS FO. REDONDO DE 3/4" O 1" Y FORMA DE "U" DE 70 U 80 CMS. DE ALTURA INCL. NIVELACION Y PLOMEO	PZA	80.00
13	12101	SUMINISTRO Y RELLENO A BASE DE MORTERO ESTABILIZADOR DE VOLUMEN GROUT NM (NO METÁLICO), PARA RECIBIR PLACA BASE DE COLUMNA O CUALQUIER ESTRUCTURA METÁLICA A CUALQUIER NIVEL.	M3	0.25
14	12189	TERRACERÍAS PARA ÁREAS ABIERTAS, CORTE DE TERRENO HASTA 20 CM. INCLUYE ESCARIFICACIÓN DEL ÁREA, AFINE, COMPACTACIÓN.(ÁREAS MAYORES A 500 M2)	M2	1232.01
15	12192	AFINE DE TALUDES POR MEDIOS MANUALES DE 5 CM DE ESPESOR PROMEDIO Y COMPACTACION DE FONDO DE CEPAS DE CIMENTACION POR MEDIO MECANICO UTILIZANDO COMPACTADOR DE IMPACTO, EN MATERIAL SECO TIPO II, INCLUYE COSTOS POR MANO DE OBRA	M2	1232.01
16	12193	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 95% PROCTOR CON COMPACTADOR VIBRATORIO EN CAPAS DE 20 CM. CON MATERIAL DE BANCO. (TEPETATE), PRESENTANDO LA PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA COMPACTACION.	M3	246.40
17	12141	CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN A PRIMER KILÓMETRO DE MATERIAL MIXTO.	M3	80.37
18	12141-A	ACARREO EN CAMION A KILOMETRO SUBSECUENTES DE MATERIAL, EN ZONA URBANA.	M3/KM	1285.86
19	31262	FORJADO DE NARIZ DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 INCL. SOLO CIMBRA Y ACERO 0.8KG/ML. PARA REMATE PISO LADO POSTERIOR Y LATERALES EDIFICIO.	M	140.40
20	14063	REGISTRO DE 60X40X80CM. CON BLOCK CEM. O TABIQUE, APL. INTER. CON MARCO Y CONTRAMARCO METAL.DE ANGULO DE 3/16"X1 1/4"Y TAPA.	PZA	10.00
21	31222	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/M2 DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO RUGOSO ANTIDERRAPANTE	M2	1232.01

22	45173	SUM. Y COLOC. DE ESTRUCTURA METALICA DE ACERO, C/PLACAS PERFILES A-36 PERFILES	KG	7582.85
23	34193	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE ALKIDAL EN ELEMENTOS METALICOS TRABAJO TERMINADO, SOBRE SUPERFICIE YA PREPARADA, INCLUYE ANDAMIOS, LIMPIEZAS DEL AREA DE TRABAJO.	KG	7582.85
24	45088	SUM. ROLADO ALZADO E INSTALACION DE TECHO AUTO SOPORTANTE CON EL SISTEMA SPAN ENGARGOLADO DE UNA PIEZA DE 20 CM DE PERALTE Y 61 CM DE ANCHO LAMINA ZINTRO ALUM. CALIBRE 20 FIJADO AL CANAL CON TORNILLOS DE 3/8" X 1/4" DE PULGADA CON TUERCA Y RONDANA PLANA GALVANIZADA INCL. SELLADO Y TODO LO NECESARIO CORRECTA COLOCACION.	M2	483.90
25	51083	SUM. Y COL. DE BAJADA DE AGUAS PLUVIALES DE 5.10ML. DE DESARR. APROX. EN TUBO Y CONEX. DE PVC	PZA	10.00
TECHADO CANCHA DE USOS MULTIPLES				
26	37040	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA (GRUESA) INCL.ACARREO FUERA DE LA OBRA	M2	1232.01

Ubicada en **SAN MARTIN TEXMELUCAN**, y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los Puntos II.5, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este Contrato.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato es de **$2,598,873.30 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** SIN I.V.A. más el 16% del impuesto al valor agregado, equivalente a **$415,819.73 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 73/100 M.N.)** y que ambas cantidades suman un gran total de **$3,014,693.03 (TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**; mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del presente Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Instrumento a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el monto total de la obra cuenta con la siguiente estructura financiera:

- **FAISMUN 2024: $3,014,693.03 (TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**

"LAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato del **05 DE AGOSTO DE 2024** al **31 DE SEPTIEMBRE DE 2024** (**58 días naturales**), de conformidad con el programa de ejecución.

Para los efectos del presente Instrumento, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por **"EL CONTRATISTA"** forman parte integral del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de **"EL CONTRATANTE"** oficio de designación del superintendente quien que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y deberá contar con Cédula Profesional expedida por la Secretaria de Educación

Pública. **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de **"EL CONTRATISTA"**, derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a solicitar la autorización de **"LA CONTRATANTE"** en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

TERCERA. - DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"EL CONTRATANTE"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, que se agregan al presente Instrumento para que formen parte integral del mismo.

CUARTA. - DE LOS ANTICIPOS. Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** otorgara un anticipo del (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario, que importa la cantidad de **$301,469.30 (TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEV PESOS 30/100 M.N.)**, y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior **"EL CONTRATANTE"** de la asignación autorizada del presente Contrato, otorgara un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de **$602,938.61 (SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.),** para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este Instrumento.

Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importa la cantidad de **$904,407.91 (NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)**, para el cual **"EL CONTRATISTA"** exhibirá una factura con requisitos fiscales y póliza de fianza para su aprobación.

QUINTA. - DE LAS GARANTÍAS.
Para el correcto cumplimiento de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de **$301,469.30 (TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEV PESOS 30/100 M.N.)**, a favor de la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para **"EL CONTRATANTE"**, y será vigente hasta la fecha de la terminación de la obra para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de **"EL CONTRATANTE"** a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 5 (CINCO) días hábiles después de la firma.

Del Contrato concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de doce meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir Fianza a favor de la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla,** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del ejercicio de la obra.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías a favor de la Tesorería Municipal en términos de lo que establecen los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios**

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, fianzas que sólo podrán ser canceladas previa conformidad expresa y por escrito que emita **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que el pago de la obra del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del precio unitario convenido, mismo que estarán sujetos al porcentaje de avance de la obra conforme al programa de erogaciones mensuales de las partidas ponderadas y harán las veces del pago total o parcial según el caso. La formulación de pagos abarcará periodos de quince días, los que serán presentados por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de los mismos; cuando los pagos no sean presentados en el término antes señalado se incorporarán al siguiente pago para que **"EL CONTRATANTE"** inicie su trámite de liquidación.

Una vez que **"EL CONTRATANTE"** apruebe los pagos, este los entregará a la Tesorería Municipal para efectos de liquidación de conformidad con los términos de financiamiento aludido en la Declaración I.4.

"EL CONTRATANTE" pagará a **"EL CONTRATISTA"** a través de la Tesorería Municipal, en el domicilio de ésta ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS. El procedimiento de ajuste de costos estará regulado por los artículos 66 y 67 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 135, 136 y 137 primer párrafo de su reglamento; aplicándose en el caso concreto, la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste respectivo.

OCTAVA. - DEL REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

NOVENA. - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATANTE"** a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del Contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de **"EL CONTRATANTE"** realizar la inspección de todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, en el sitio de éstos.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice **"EL CONTRATISTA"**, presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice **"EL CONTRATANTE"** a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las

especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA. - DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. La información que se genere por la prestación de los servicios materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de "**EL CONTRATANTE**", por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione "EL CONTRATANTE" tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL CONTRATISTA"** la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a "EL CONTRATISTA" directamente por "**EL CONTRATANTE**", pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a "**EL CONTRATANTE**", a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o moral cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

a) Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por **"EL CONTRATISTA"**.
b) Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el catálogo de conceptos, los términos del presente Contrato o sus Anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Instrumento, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última.
c) Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por **"EL CONTRATISTA"**, independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por **"EL CONTRATANTE"**.
d) **"EL CONTRATISTA"**, sus empleados, socios y representantes deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público, y se compromete y obliga a no divulgarla por ningún medio o forma, ni a utilizar para fines distintos a los señalados en el presente Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, pues dicha información es propiedad de este último.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La recepción de los trabajos; ya sea parcial o total, se realizará previo aviso de terminaciones de los trabajos que **"EL CONTRATISTA"** comunique a **"EL CONTRATANTE"** conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Al efecto se levantará un acta de Entrega-Recepción de los trabajos en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por **"EL CONTRATISTA"** y los saldos y los finiquitos que se tengan que hacer a **"EL CONTRATISTA"**.
"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la recepción de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra pública de construcción, seguridad y uso

de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **"EL CONTRATANTE"** las responsabilidades los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, **"EL CONTRATANTE"** se reservará el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por **"EL CONTRATISTA"**, tendrá la obligación de conocer el Contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este Instrumento, así como para aceptar u objetar los pagos de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de **"EL CONTRATISTA"**, las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

A su vez **"EL CONTRATANTE"** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designará a un Supervisor Residente de Obra, para tratar asuntos relacionados con los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. **"EL CONTRATISTA"** reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por lo mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente Cláusula por **"EL CONTRATISTA"**, será causa de rescisión a juicio de **"EL CONTRATANTE"** y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor **"EL CONTRATISTA"**, o en su caso se hará efectiva la Fianza que ampara el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, en los términos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en la Declaración II.6 de declaraciones de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL**

CONTRATANTE" así como a responder por su cuenta y riesgo de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total de la misma, igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obras y que por escrito **"EL CONTRATANTE",** ordenará su reparación o reposición inmediata y será por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. **"EL CONTRATISTA"** será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a **"EL CONTRATANTE"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables. Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a **"EL CONTRATANTE"** cuando aparezca desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"EL CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de la obra aprobado, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente contra el programa el avance de la obra, así de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL CONTRATANTE"** procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la deficiencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

En caso de que **"EL CONTRATANTE"** opte por la rescisión del Contrato, en los términos de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la Fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que

motivaron dicha suspensión, para lo cual se estará a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando concurran causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras, debiéndose ajustar al procedimiento previsto en los artículos 70, 72 y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL CONTRATANTE"** con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como el artículo 112 y 113 del Reglamento de la Ley en comento, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "**EL CONTRATISTA**", misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial

Son causas de rescisión del presente contrato por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, las siguientes:

a) No iniciar los trabajos objeto del contrato, sin causa justificada conforme a la Ley
b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del Contrato o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiesen sido detectados como defectuosos por **"EL CONTRATANTE"**.
c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"**, de conformidad con el programa de ejecución.
d) Si no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo de él y que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del Contrato debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales, entre otros.
e) Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
h) Si no da a **"EL CONTRATANTE"** así como a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
i) Si durante el proceso de adjudicación o de ejecución o en la obtención de la calificación que se otorgue por parte de **"EL CONTRATANTE"**, se demuestra que incurrió en irregularidades.
j) La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, además de

que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"EL CONTRATANTE", atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrá establecer otras causas de rescisión.

VIGÉSIMA. - DE LA LEGISLACION APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este Contrato a toda y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionado con las Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. **"EL CONTRATISTA"** acepta que de los pagos que se le cubran se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla **a uno del mes agosto del año dos mil veinticuatro (01 DE AGOSTO DE 2024)**.

"El Contratante"

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ TÉLLEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN
TEMELUCAN.

"El Contratista"

C. GUILLERMO DE JESÚS ALVARADO FLORES
GRUPO COMAELMI S.A. DE C.V.

COMAELMI

GRUPO COMAELMI S.A. DE C.V
RFC GCO170209KW4
PROLONGACION 6 NORTE, NÚM. 3815,
COL. SAN DIEGO LOS SAUCES, SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA C.P. 72768